



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Lcdo. José Iván Marrero, CPA
Director

25 de octubre de 2018

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 156-18

A TODO EL PERSONAL

Lcdo. José Iván Marrero Rosado, CPA
Director

NORMAS PARA LA SOLICITUD DE CAMBIOS EN LAS ÁREAS DE TRABAJO ASIGNADAS

I. Introducción y Base Legal

La Oficina de Gerencia y Presupuesto requiere el cumplimiento con las disposiciones establecidas por el Departamento de Hacienda en las Normas Básicas para el Control y Contabilidad de los Activos Fijos, Reglamento Núm. 11 (Control y Contabilidad de la Propiedad Pública), la Carta Circular Número 1300-24-08, Notificación de Irregularidades Cometidas en el Manejo de Propiedad y Fondos Públicos y con las disposiciones establecidas por la Oficina del Contralor sobre el mismo tema en el Reglamento Núm. 41, Notificación de Irregularidades Cometidas en el Manejo de Propiedad y Fondos Públicos a la Oficina del Contralor.

A tenor con las facultades y poderes que emanan de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cual faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer normas y adoptar criterios cuyo efecto sea lograr la economía, eficiencia y efectividad en el Gobierno, se adopta el procedimiento a seguir en la OGP, para la adecuada atención y manejo de toda reubicación de personal y propiedad.

II. Propósito

Las disposiciones de la presente Orden Administrativa tienen el propósito de establecer las normas a seguir por las distintas áreas en relación con la ubicación o reubicación de su personal o de personal externo en las instalaciones de la OGP. Así como el movimiento de propiedad.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

III. Alcance

Las disposiciones de la presente Orden Administrativa aplicarán a todos los empleados de la OGP y sus dependencias. El término "empleado" utilizado en esta Orden significa todos los empleados regulares, carrera, destagues y confianza ubicados en las instalaciones de la agencia y cualquier otro funcionario que labore en las facilidades de la OGP. Asimismo, el término "dependencias" significa: Edificio Central del Viejo San Juan y Centro de Innovación Social en Hato Rey y cualquier otra oficina que se establezca en el futuro.

IV. Política Pública

Es política pública de la Oficina de Gerencia y Presupuesto cumplir con la buena administración de los bienes públicos bajo el dominio, control y custodia de la agencia, evitar que cualquier empleado se ubique o reubique sin previa autorización del Área de Administración, área donde recae la responsabilidad del inventario, y, maximizar el uso de las instalaciones de la OGP, mediante la adopción del siguiente procedimiento interno.

V. Procedimiento para Solicitar Ubicación o Reubicación al Área de Administración

1. Cada empleado de la OGP tiene la responsabilidad de informar cualquier petición o solicitud de movimiento del área de trabajo designada dentro de las dependencias de la OGP. La solicitud deberá ser dirigida a su supervisor inmediato, el cual informará por escrito al Área de Administración sobre la solicitud del empleado para que ésta última realice un análisis sobre la viabilidad y conveniencia del movimiento propuesto.
2. Si la petición o solicitud de ubicación o reubicación del área de trabajo se inicia a instancias de un supervisor o director, éste deberá dirigir su solicitud por escrito directamente al Área de Administración para que ésta última realice un análisis sobre la viabilidad y conveniencia del movimiento propuesto.
3. De tratarse de una ubicación o reubicación por virtud de un acomodo razonable, la Oficina de Recursos Humanos canalizará la misma al Área de Administración.
4. Ningún empleado está autorizado a transferir a otro empleado equipo o propiedad sin la previa autorización del Área de Administración. A esos fines, será requerida una solicitud de autorización por escrito dirigida al Área de Administración.
5. Queda prohibido realizar movimientos de un cubículo a otro, o asignar espacio sin previa autorización del Área de Administración. Cónsono con lo anterior, se prohíbe mover propiedad, perteneciente a la agencia, bajo su control y custodia a otra área, cubículo o lugar distinto al que tiene designado sin la previa autorización del Área de Administración.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

6. Los espacios requeridos por contratistas o auditores tienen que ser autorizados consultados con el Área de Administración.
7. La solicitud será evaluada por el personal designado por el Área de Administración de la OGP, quien tomará en consideración los siguientes criterios generales:
 - a. Que el cambio propuesto no afecte el funcionamiento del área;
 - b. Que el cambio propuesto no afecte el funcionamiento o servicios que ofrecen otras unidades existentes dentro de la estructura organizacional;
 - c. Que el cambio propuesto no afecte planes futuros de la OGP;
 - d. Que el cambio propuesto no afecte decisiones ya tomadas, las cuales el área solicitante pueda desconocer;
 - e. Que el cambio propuesto no afecte otros movimientos ya autorizados por el Área de Administración;
 - f. Se evidencie la necesidad y justificación del cambio propuesto o solicitado; y
 - g. El movimiento del inventario comprendido en la solicitud.
8. De ser favorable la evaluación del Área de Administración, ésta notificará su decisión dentro de cinco (5) días laborables y comenzará un proceso ordenado y coordinado para la ubicación o reubicación del personal o propiedad correspondiente.

VI. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa es declarada nula por una autoridad competente, tal acción no afectará las restantes, las cuales permanecerán inalteradas.

VII. Cláusula de Salvedad

Cualquier asunto no resuelto por esta Orden Administrativa será resuelto por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) de la OGP de conformidad con las leyes, reglamentos y órdenes aplicables.

VIII. Vigencia

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación y derogan cualquier otra directriz que estén en contradicción con lo aquí expuesto.